

Sunchales, 12 de marzo de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1736 / 2007

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal haciendo mención a la necesidad de garantizar el préstamo solicitado a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que cubra los valores de los materiales, la conducción técnica y la mano de obra, para la construcción de 9 viviendas por Administración municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el préstamo requerido consiste en la suma de \$182.700 (Pesos ciento ochenta y dos mil setecientos) con el fin de construir 9 viviendas del tipo económico mediante el sistema de ayuda mutua o esfuerzo propio conducido por la Municipalidad;

Que de acuerdo con los cálculos realizados por la Subdirección General de Estudios y Proyectos de la Provincia, se necesita, para los rubros materiales y conducción técnica, la suma de \$ 20.300.- (Pesos veinte mil trescientos) por cada vivienda para la terminación de las mismas; y, para el rubro oficial albañil, la suma de \$ 7.080,40.- (Pesos siete mil ochenta con cuarenta centavos), cada uno, por cada cinco viviendas a construir;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía del cumplimiento de contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (arts. 41° y 68° de la Ley 5.188), corresponde a esos efectos dar la autorización pertinente;

Que en lo particular de la gestión, también cabe disponer del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda al Municipio por el periodo de devolución de las cuotas del préstamo, habilitándose para ello la retención automática por cada cuota mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo;

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la Municipalidad se encuentra facultada para afectar la Coparticipación que le corresponde a los fines de avalar las sumas que se deben devolver mensualmente, con autorización del Poder Ejecutivo, siendo necesario para ello el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, además, cabe agregar que ya existe un expediente abierto en Emergencia Habitacional de la Provincia cuyo número es 152010080581-3;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1736 / 2007

Art. 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, a suscribir convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia para la obtención de un préstamo de \$ 182.700.- (Pesos ciento ochenta y dos mil setecientos) para materiales y conducción técnica, con destino a la construcción por administración municipal de 9 viviendas económicas a devolver en veinticinco años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 2°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, a suscribir convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia para la obtención de un préstamo de \$ 14.160,80.- (Pesos catorce mil ciento sesenta con ochenta centavos) destinado al rubro mano de obra (dos oficial albañil) por cada diez viviendas a construir.-

Art. 3°: Adhiérase la Municipalidad al sistema creado por el Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 como garantía de los montos otorgados durante la construcción y el período de devolución de las cuotas del préstamo, a afectar los Fondos de Coparticipación Provincial, facultando a convenir su descuento automático de la correspondiente coparticipación que beneficie a este ente territorial.

Art. 4°: Autorízase a la Contaduría General de la provincia de Santa Fe con aprobación del Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de la Cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio, los montos que correspondan por las cuotas de devolución del crédito que otorgue la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 5°: Determinase que una vez que estén disponibles los fondos establecidos en el mencionado convenio, el D.E.M. elevará al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza modificando el Presupuesto Municipal, para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos como así también los aspectos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la operatoria a que se hace referencia en la presente.-

Art. 6°: Incorpórase como anexo a la presente la siguiente documentación:

a) Resolución N° 2029/01 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

b) prototipo de unidades habitacionales P.V.E./ V.E./ P.V.B..-

Art. 7°: Deróganse las Ordenanzas [N° 1679/2006](#) y [N° 1680/2006](#).

Art. 8°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.-